



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA 264/2018

En la Ciudad de San Fernando Tamaulipas; a quince de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTOS para resolver los autos del expediente **254/2018** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio por mutuo consentimiento, promovidas por *****; y:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por escrito de treinta de agosto de dos mil dieciocho, recepcionado en éste Juzgado el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, comparecieron ***** , promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio por mutuo consentimiento, fundándose para ello en los siguientes hechos: “

HECHOS.-

***** años de

edad hechos que acreditamos con las actas de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, documental que anexamos para el efecto de que obre como debe corresponder, de igual forma y bajo protesta decir verdad no Suscrita no me encuentro embarazada; 4.- Por convenir a nuestros intereses y por existir además ciertas incompatibilidades, que nos hace difícil la vida en común, hechos decidido divorciarnos por mutuo consentimiento y así

venimos a solicitarlo judicialmente pidiendo que en su momento procesal oportuno se decrete la disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas las consecuencias inherentes y legales a esta determinación. 5.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 254 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, presentamos convenio para que también sea aprobado por resolución judicial. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que no adquirimos ningún bien inmueble."

SEGUNDO.- Este juzgado por auto de veinticinco e junio del año dos mil dieciocho, tuvo por presentados a ***** , promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invocaron, se ordenó formar expediente, que se registrara en el libro de gobierno respectivo; fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invocaron, se ordenó formar expediente, que se registrara en el libro de gobierno respectivo; se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, para que tuviera verificativo el desahogo de la junta de ratificación a que refiere el artículo 897 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, a la que deberían de comparecer con identificación oficial vigente con fotografía que los identifique, dándose vista al fiscal adscrito a fin de que expresara lo que a sus intereses convenga. Obra en autos que el Agente del Ministerio Publico Adscrito desahoga la vista que se le diera.- En la fecha **veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho**, se llevó a cabo la primera junta de ratificación, donde los promoventes insistieron firmemente en que sea disuelto el vínculo matrimonial que los une, y por cuanto hace al convenio exhibido lo ratificaron en todos sus puntos por estar de acuerdo con ellos, reconociendo como suyas las firmas que calzan el mismo, donde los promoventes insistieron firmemente en que sea disuelto el vínculo matrimonial que los une, y por cuanto hace al convenio exhibido lo ratificaron en todos sus puntos por estar de acuerdo con ellos, reconociendo como suyas las firmas que calzan el

mismo. Por auto de tres de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó traer el expediente a la vista para resolver lo que en derecho corresponda, por lo que se procede al dictado de la misma conforme al siguiente orden de:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer y decidir del presente asunto atento a lo previsto en los artículos 172, 185, 195 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Establece el Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en su artículo 896.- “CUANDO AMBOS CONYUGES CONVENGAN EN DIVORCIARSE POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEBERÁN OCURRIR AL TRIBUNAL COMPETENTE PRESENTANDO EL CONVENIO RESPECTIVO QUE EXIGE EL CÓDIGO CIVIL, ASI COMO UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO Y SENDAS DE LAS DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS MENORES...”

En cumplimiento a dicho numeral los solicitantes del divorcio
***** , exhiben las
siguientes: **DOCUMENTALES** **PÚBLICAS.-** **1).-**

***** . **2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-**

***** _ **3.-**

DOCUMENTAL **PÚBLICA.-**

4.- **DOCUMENTAL** **PUBLICA.-**

***** **5.- DOCUMENTAL**
PUBLICA.-

***** Salamanca, Guanajuato. 6.- DOCUMENTAL PUBLICA.-

***** Estado. Documentales a las que se les concede pleno valor probatorio al tenor de los artículos 325 fracción IV, y 397 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas.

En cumplimiento igualmente a lo dispuesto por el artículo 254 del Código Civil en vigor en el Estado, someten a consideración de este Tribunal el **Convenio** que celebran *****; al tenor de las siguientes: Convenio anexo a la demanda inicial que presentan los ciudadanos

*****, a fin de disolver el vínculo matrimonial y la sociedad conyugal que los une, al tenor de las siguientes: **Clausulas: PRIMERA:-** Los CC.

***** ,

manifestamos de que durante nuestro matrimonio procreamos tres hijos a quienes impusimos por nombres

*****, podrá pasar por los menores los fines de semana. **SEGUNDO:-** Los comparecientes CC.

*****, acuerdan fijar una cantidad por pensión alimenticia para nuestros menores hijos siendo esta la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos semanales); **TERCERO.-** Los comparecientes los CC.

***** ,

convienen en que cuanta cada uno con recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades de alimentos, no existe necesidad de fijar una pensión alimenticia para uno y otro durante el curso de este procedimiento. **CUARTO:-** Los comparecientes los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

*****Z,

manifiestan que se casaron por el régimen de sociedad conyugal y que durante su matrimonio no adquirieron ningún bien inmueble, QUINTO.- Los compareciente acuerda que la C.

***** Enterados ambas partes del valor y fuerza legal de este convenio lo firman de conformidad y se obligan a ratificarlos ante el C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA que toque conocer de esta procedimiento a cuya autoridad se sometan en todo lo relativo al mismo, a su interpretación y a su cumplimiento.."

TERCERO.- En el presente caso, consta en autos que en atención a lo dispuesto por los artículos 897 y 898 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, se celebraron las Juntas de Avenimiento, en las cuales fueron exhortados los solicitantes del divorcio para procurar su reconciliación, haciéndoles saber que tanto al Estado como a la Sociedad les interesa que los matrimonios perduren como institución por ser la base de toda sociedad, habiendo insistido estos en su propósito de divorciarse, sin que se hubiere logrado avenirlos, pues insistieron en su firme decisión que sea disuelto el vínculo matrimonial que los une, ratificando en todas y cada una de sus partes su promoción de mérito donde manifestaron no haber procreado tres hijos durante su matrimonio, ni tener bienes susceptibles de liquidación, evento que así justificaron con sendas copias del estado civil; por lo que en concepto del que juzga considera procedente la presente jurisdicción voluntaria, y se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a

*****;

que contrajeran el **19 de julio de 1999**, ante el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, una vez transcurrido el cómputo de un año a partir de que el presente fallo alcance firmeza procesal. Se declara

disuelta la sociedad conyugal habida en el matrimonio a partir de ésta fecha para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

En relación con el convenio celebrado por los comparecientes, transcrito en el considerando Segundo de este fallo, se eleva el mismo a la categoría de cosa juzgada, obligándose las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

En su momento procesal oportuno gírese atento oficio al C. Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, con copias certificadas de este fallo y del auto que la declare ejecutoriada, para que proceda a efectuar las anotaciones marginales correspondientes en el **acta de matrimonio de**
***** **asentada en**

***** con la cual acreditan que contrajeron matrimonio civil dichas personas bajo el régimen de sociedad conyugal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 253, 254, 263 y relativos del Código Civil en Vigor en el Estado; 26, 98, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 866, 896, 903, 904 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO.- Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio por mutuo Consentimiento, promovidas por
***** .

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ***** , que contrajeran el 19 de Julio de 1999, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, debiendo dejar transcurrir un año computable a partir de que cause firmeza procesal el presente divorcio.

TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida en el matrimonio, en los términos del convenio celebrado por los comparecientes, transcrito en el considerando Segundo de este fallo,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

el cual se eleva a la categoría de cosa juzgada, obligándose las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

CUARTO.- En su momento procesal oportuno, gírese oficio al Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad, con copias certificadas de este fallo y del auto que la declare ejecutoriada, para que proceda a efectuar las anotaciones marginales correspondientes en el **acta de matrimonio de *******, asentada en *****.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado **RAFAEL PEREZ AVALOS**, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, actuando en forma legal asistido de la Licenciada **MELIDA CEBALLOS SALINAS** Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar que autoriza y DA FE.

LIC. RAFAEL PEREZ AVALOS.
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
XI DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL ÁREA CIVIL Y FAMILIAR.

- - - Enseguida se publicó en lista.- Conste.

L´RPA/L´MCS/MLAD

El Licenciado(a) MELIDA CEBALLOS SALINAS, Secretario de Acuerdos, adscrito al JUZGADO FAMILIAR MIXTO DEL DECIMO PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (264) dictada el (JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (4) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos

generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.